

Bogotá D.C., 19 de enero de 2009

Señor
CARLOS EDUARDO VILLADA MARÍN
Primer Suplente del Representante Legal
DANARANJO S.A.

Asunto: Observaciones a los términos de Referencia Provisionales Invitación Abierta No 1 de 2009

Con relación a su comunicación relacionada con las observaciones presentadas al los términos de referencia provisionales, correspondientes a la invitación abierta No 1, para la contratación del diseño, elaboración, impresión, mezcla, distribución, transporte con valor declarado, recolección de la devolución de la billetería no vendida y de los premios con valor declarado de los sorteos ordinarios de la Lotería de Bogotá, nos permitimos dar respuesta a los dos puntos por ustedes expuestos de la siguiente forma:

Observación No 1

Capítulo I – Numeral. 1.5.11

Con respecto a los vehículos que se utilizarán para el transporte de la billetería, dentro de los Términos de Referencia existe una dualidad de información con respecto al numeral 1.5.11 y el 2.4.1 transporte de Billetería con valor declarado, favor aclara exactamente la clase de empresa transportadora que debe utilizarse.

Respuesta.

Para la Lotería de Bogotá es de fundamental importancia que el transporte de su producto se realice con todas las seguridades posibles, tendientes a minimizar el riesgo de saqueo, pérdida o hurto de los billetes, con el propósito de minimizar a su vez el riesgo comercial que se genera en cualquiera de estas eventualidades, habida cuenta que son puestos a la venta, incluso a menores precios de los autorizados para el público, causando desconfianza en el mercado, sobre un producto que requiere de la mayor credibilidad ante sus apostadores y público en general.

En virtud de lo anterior, es importante precisar que el transporte debe corresponder a lo establecido en el punto 2.4.1. de los términos que señala: Los oferentes deberán distribuir la billetería por intermedio de una empresa transportadora de valores o por medio de una Compañía Subsidiaria, que preste servicios de courier, mensajería especializada o correo urbano autorizado para tal efecto, por el Ministerio de Transporte. ...

Observación No 2

Capítulo I – Numeral 1.9.1.8.

Para acreditar la experiencia dentro del sector de impresión de loterías, solicitamos también se contemple y se tenga en cuenta la experiencia obtenida dentro de la ejecución de contratos suscritos para la impresión, custodia y entrega a los concesionarios de los formularios para el juego de apuestas permanentes.

Respuesta.

La LOTERÍA DE BOGOTÁ, requiere como parte del desarrollo de la misión realizar los sorteos ordinarios de la LOTERÍA, dentro del marco de la seguridad y transparencia requeridos, que garanticen al público apostador que la realización del sorteo se desarrolla con toda la rigurosidad ante las autoridades competentes, lo cual nos permite fortalecer la confianza depositada por nuestros compradores y público en general. Para el cumplimiento de su misión y fundamentalmente para la generación de recursos para la salud, la Lotería de Bogotá pone a la venta y disposición del público en general a través de los distribuidores autorizados y de sus loteros, billetes impresos de lotería, mediante los cuales se consolida el propósito de la realización de los sorteos, que obedeciendo a un plan de premios preestablecido entrega premios en dinero, a quienes resulten ganadores y presenten su billete o fracción para cobro. Los billetes de lotería requieren de seguridades, tintas y papeles especiales por cuanto están expuestos a la manipulación constante del público, y por ende a ser adulterados y/o falsificados con mayor vulnerabilidad que los de apuestas permanentes.

Para tal efecto, la Lotería de Bogotá debe contratar con una firma especializada la impresión de la billetería que considere necesaria para atender el mercado con suficiencia.

Teniendo en cuenta que se trata de la impresión específica de billetes de lotería, que constituyen valores, se requiere que la experiencia y el cumplimiento, en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Lotería de Bogotá

concordancia con el numeral 2.5.1.1., corresponda al tema específico de impresión de billetes. Es importante señalar que aunque los formularios de apuestas permanentes y los billetes de lotería representan instrumentos de juego, son significativamente distintos.

En virtud de lo anterior, no es dable modificar esta condición de experiencia y cumplimiento.

Cordialmente,

HENRY JAIR GARCÍA GONZÁLEZ
Gerente General

Revisó: Alfonso Corredor Cruz, Aída Jiménez Molina
Proyecto: Armando Vera Gámez
Copias: Sica-Unidad de Loterías

